

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00120 00**
Decisión Rechaza solicitud

La presente demanda correspondió a este Juzgado, se inadmitió la misma, por auto que fue notificado por estados del 17 de febrero de 2021.

Mediante la mentada providencia se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsanara las irregularidades de la demanda, so pena de rechazo.

Consideraciones:

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora, oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la acción, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente solicitud extraproceso de aprehensión de **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** en contra de **Eleyda Del Socorro Piedrahita Solis**.

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 14 abril 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebbec559425e2ece929d2ca54e2d15aa4e5da2b7cec2cd14007aca11b578b32**
Documento generado en 13/04/2021 10:42:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**